



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

c/ una copia simple

2018 JUN 18 AM 9 50

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OFICIO No. DGRM/3137/2018

Ciudad de México, 15 de junio de 2018.

LIC. MANUEL DIAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

ASUNTO: Revisión DAIB/2018/08, resultado 5, recomendación preventiva 1

Hago referencia a la Revisión DAIB/2018/08, resultado 5, recomendación preventiva 1, misma que a la letra señala:

Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para supervisar la actuación del personal que interviene en los concursos públicos sumarios, a fin de asegurar la igualdad de condiciones de los participantes en los procedimientos adjudicatorios.

Sobre el particular, me permito remitir copia simple del acuse del oficio No. DGRM/3162/2018, a través del cual se atiende lo solicitado en la recomendación preventiva de referencia.

Por lo anterior, se solicita dar por atendida la recomendación preventiva de referencia.

Sin otro sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA C. CÁMERAS SELVAS
DIRECTORA GENERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

c.c.p.- Mtro. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la SCJN.- Para su superior conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de una copia simple

2018 OCT 17 AM 10 50

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

OFICIO No. DGRM/ 005090 /2018

Ciudad de México, 16 de octubre de 2018.

LIC. MANUEL DÍAZ INFANTE
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
P R E S E N T E

ASUNTO: Revisiones DAIB/2017/05, preventiva 7.1, DAIB/2017/24, preventiva 7.1 y DAIB/2018/08, preventiva 3.1.

Hago referencia a las revisiones y recomendaciones que derivaron de las auditorías de concursos públicos sumarios DAIB/2017/05, DAIB/2017/24 y DAIB/2018/08, que a continuación se señalan:

AUDITORÍA	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN
DAIB/2017/05	P-7.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales, adopte las medidas necesarias para que en los casos en donde los proveedores o prestadores de servicios incumplan con las disposiciones establecidas en las bases de los concursos públicos sumarios, se inicie el procedimiento de impedimento de contratación, a fin de que dichos proveedores no participen en concursos posteriores.
DAIB/2017/24	P-7.1	Que la DGRM comunique al personal adscrito de manera interna, la necesidad de adoptar las medidas necesarias para que en los procesos de licitación pública se emitan los dictámenes resolutivos económicos dentro de los plazos establecidos en la normativa, a fin de garantizar la oportunidad en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la operación de la SCJN.
DAIB/2018/08	P-3.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para que la publicación de la convocatoria y el envío de la solicitud de cotización y la convocatoria/bases a los participantes de los concursos públicos sumarios se realicen el mismo día, a fin de asegurar la igualdad de condiciones y acceso a la información.

Al respecto, con la finalidad de atender las recomendaciones en comento y continuar mejorando los procedimientos de contratación que se llevan a cabo en esta Dirección General, mediante circular dirigida a los directores de área, misma que se anexa para pronta referencia,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

se les instruyó para que implementen en sus respectivas áreas acciones de supervisión y monitoreo que permitan coadyuvar a la mejora continua y al cumplimiento del AGA VI/2008.

Por lo anterior, se solicita dar por atendidas las recomendaciones preventivas de referencia en el ámbito de competencia de esta Dirección General.

Sin otro sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA C. GAMERAS SELVAS

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

c.c.p.- Mtro. Rodolfo H. Lara Ponte.-

Oficial Mayor de la SCJN.-

Para su superior conocimiento.

ALHA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ja

2018 OCT 30 AM 11 48

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA

OFICIO: DGRM/ 005355 /2018

Ciudad de México, 29 de octubre de 2018.

LIC. MANUEL DIAZ INFANTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Presente

Asunto: Atención recomendación preventiva 6.1.

Hago referencia a la revisión DAIB/2018/08, de forma particular la recomendación preventiva 6.1, misma que señala:

6.1. Que la DGRM establezca los mecanismos pertinentes para que la determinación de necesidades por parte de la Dirección de Almacenes se justifique plenamente, a fin de que los recursos de este Alto Tribunal no se distraigan en procesos adjudicatorios inoficiosos.

Sobre el particular, me permito presentar las siguientes aclaraciones:

Como parte de las medidas implementadas por esta Dirección General para el ejercicio oportuno de los recursos presupuestales asignados, en el mes de enero, es decir, al inicio del ejercicio fiscal 2017, se solicitó a todas las áreas que incluyeron la adquisición de bienes o contratación de servicios en el PANE 2017, la ratificación de la solicitud y el envío de las especificaciones técnicas correspondientes. Lo anterior, a fin de gestionar las certificaciones de disponibilidad presupuestal y dar inicio a los procedimientos concursales oportunamente y así ejercer los recursos en el mes que estaban calendarizados en el presupuesto de egresos de este Alto Tribunal.

En el marco de estas acciones, el 10 de enero de 2017, se recibió la referencia No. DAL 014/2017, que ratifica la necesidad de adquisición de un montacargas incluido en el proyecto de presupuesto 2017, y se remitieron las especificaciones técnicas del mismo (Anexo 1). Derivado de ello, se gestionó la disponibilidad de recursos que se plasmó en la Certificación No. 047, recibida mediante oficio No. DGPC-01-2017-0322, con calendario en el mes de junio de 2017 de \$1,561,280 en la partida presupuestaria 54101, denominada "Vehículos y Equipo Terrestre, destinados a servicios administrativos" (Anexo 2).

El 28 de febrero de 2017, se publicó el "ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL



DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE" (Acuerdo Homologador), que en la medida sexta, para vehículos oficiales señala:

SEXTO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán las siguientes acciones:

(...)

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(...)

II. Vehículos oficiales

1. La adquisición de vehículos de servicio deberá disminuirse al mínimo indispensable y se realizará preferentemente para la sustitución del parque vehicular que haya dejado de ser útil, debiendo contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.

El uso de los vehículos de servicio se reducirá a lo estrictamente necesario a fin de lograr ahorros en el consumo de gasolina, mantenimiento y gastos vinculados.

2. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos.

En virtud de que la partida presupuestaria en la que se clasifica el montacargas, se encuentra dentro de las partidas que corresponden a vehículos, lo establecido por el acuerdo homologador antes referido se volvió aplicable, es decir, se requería la autorización de las instancias superiores correspondientes. Debido a que por su monto estimado la adquisición del montacargas se clasificó como contratación inferior, y de acuerdo al artículo 39, fracción III del Acuerdo General VI/2008 su autorización corresponde al titular de la Dirección General de Recursos Materiales, la instancia superior en jerarquía a quien se debía solicitar autorización fue la Oficialía Mayor.

De esta forma, en el Acuerdo 8/2017 del 4 de Abril de 2017, se solicitó la anuencia de la Oficialía Mayor para iniciar la integración de los documentos rectores para comenzar el procedimiento de contratación. Una vez recibida la anuencia, en el Acuerdo 9/2017 del 10 de abril de 2017, se le informó el inicio de la integración de documentación. De esta forma, el 31 de mayo de 2017, con fundamento en el artículo 82 del AGA VI/2008, dio inicio el procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/DABC-003/2017, es importante mencionar que el inicio de los trabajos en esta fecha, aseguraría el ejercicio oportuno de los recursos en el mes que estaban calendarizados, es decir, en junio de 2017.

En el Concurso Público Sumario de referencia, se recibieron tres propuestas y se recibieron los dictámenes resolutivos correspondientes con fecha 23 de junio de 2017. Previo a la



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

emisión del fallo, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Homologador, se informó al superior jerárquico de la Dirección General de Recursos Materiales el estado que guardaba el CPSI/DGRM/DABC-003/2017, solicitando su anuencia para continuar con el procedimiento. La instrucción recibida fue que, en el marco de las medidas de austeridad del Acuerdo Homologador, de forma particular el numeral 2, se evaluara la posibilidad de posponer la adquisición del montacargas en este ejercicio fiscal, observando que fuera posible y prolongar su vida útil a través de acciones de programación de mantenimientos preventivos y/o correctivos previo diagnóstico de un especialista.

Por ello, se solicitó una evaluación del montacargas al prestador de servicios "Montacargas, Servicio y Refacciones, La Raza, S.A. de C.V.", quien había realizado los servicios correctivos y preventivos a dicho montacargas. Mediante documento fechado el 27 de junio de 2017, el prestador de servicios manifestó que con una planeación de servicios de mantenimiento preventivo bimestrales se podía prolongar la vida útil del montacargas en al menos 2 años (**Anexo 3**). Dicha opinión y la puntual observancia del mandato de las acciones de eficiencia del gasto implementadas en este Alto Tribunal, motivó la procedencia de la cancelación del procedimiento CPSI/DGRM/DABC-003/2017 por así convenir a los intereses de este Alto Tribunal, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto para el ejercicio presupuestal 2017 (Acuerdo Homologador), con fundamento en el artículo 95 del AGA VI/2008 y la fracción I, segundo párrafo del artículo tercero transitorio del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La certificación presupuestal calendarizada para su erogación en el mes de junio de 2017 se canceló a principios del mes de julio de ese año, por lo que en ningún momento se actualiza el supuesto indicado en la auditoría, relativo a la distracción de recursos.

Como se indicó en el oficio DGRM/1908/2018, el mismo criterio, para la no compra del montacargas, es aplicable para el ejercicio 2018.

En congruencia con lo indicado en el dictamen del especialista, para el PANE 2019 ya no fue incluida la compra de un nuevo montacargas, no obstante, la necesidad de sustitución del montacargas para la operación del Almacén General prevalece, al contar actualmente con un equipo de 16 años de antigüedad, limitado en su capacidad de carga, que aún con el dictamen del especialista, no se encuentra exento de sufrir algún desperfecto mayor que imposibilite su uso por ya no ser conveniente para este Alto Tribunal invertir en una reparación mayor, atendiendo lo que establece el artículo 230 del AGA VI/2008.

Por las razones expuestas, en esta Dirección General se considera que en todo momento se privilegió la eficiencia del gasto; el cumplimiento de las medidas de austeridad (con la anuencia de nuestra superioridad) y el mantener la operación en el Almacén, con las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

limitantes del uso de un equipo, que si bien en funcionamiento, también lo es que está obsoleto.

Los recursos que se pusieron a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que, en el marco de sus atribuciones, los destinara a otros proyectos necesarios en este Alto Tribunal.

Por lo anterior, se solicita tomar por atendida la recomendación de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIRECTORA GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.

c.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la SCJN.- para su superior conocimiento.
ALHA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

OFICIO DGRM/1630/2019

Asunto: Revisión DAIB/2018/08, recomendación preventiva 6.1

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

LIC. MANUEL DÍAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P r e s e n t e

Hago referencia a la Revisión DAIB/2018/08, denominada “Procesos de Concursos Públicos Sumarios”, específicamente a la recomendación preventiva 6.1 que a la letra dice:

RP. 6.1. *Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos pertinentes para que la determinación de las necesidades por parte de la Dirección de Almacenes se justifique plenamente, a fin de que los recursos de este Alto Tribunal no se distraigan en procesos adjudicatorios inoficiosos.*

Al respecto me permito enviar copia del acuse del oficio de instrucción DGRM/1602/2019, mediante el cual se le instruye al Director de Almacenes para que cualquier requerimiento de compra o sustitución de bienes destinados a la operación del almacén se acompañe de los dictámenes que se consideren idóneos para justificar la adquisición.

Por lo anterior, se solicita dar por atendida la recomendación preventiva de referencia en el ámbito de competencia de esta Dirección General

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCION GENERAL
DE AUDITORIA

2019 MAY 9 AM 10 25

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
Almacenes simple

A
MRCA